



► Auditoría

Recibi original

Alain Fernando Preciado López

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría
Oficio: DA/168/2025

Asunto: Orden De Auditoría AAD/012/2025
Gobierno de
Guadalajara

19 JUN. 2025

Alejandro Lomelin Delgado
11:15 hrs.

RECIBIDO

Dirección de Justicia Cívica Municipal
Secretaría General

Alejandro Lomelin Delgado.
Jefe de Unidad de Centros de Mediación Municipal
Gobierno Municipal de Guadalajara
Presente.

Alain Fernando Preciado López
Director de Justicia Cívica Municipal
Gobierno Municipal de Guadalajara
Presente.

Sirva este medio para saludarle; además, informarle que, derivado de los resultados obtenidos en la consulta ciudadana efectuada para la determinación de las Auditorías Participativas 2025, la cual se llevó a cabo concurrentemente con la consulta del Presupuesto Participativo para este mismo ejercicio fiscal, la ciudadanía eligió que se practicara una auditoría a la **Unidad de Centros de Mediación Municipal**, de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, sectorizada a la Secretaría General del Gobierno de Guadalajara, con domicilio en Calzada Independencia, número 840, de la colonia La Perla, C.P. 44360, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual será registrada bajo el número de expediente **AAD/012/2025**.

Por lo anterior, le informo que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, **C.C. María Guadalupe Soto Rodríguez, Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades, así como supervisora de la auditoría; Miguel Ángel Méndez Saldaña, auditor y jefe del grupo responsable de la auditoría; y Elizabeth Jiménez Salazar, auditora**, han sido comisionadas para practicar la auditoría referida, por lo que se solicita su amable intervención para que les sean proporcionados los registros, reportes, datos e informes que requieran para su ejecución.

Hago de su conocimiento que el período a revisar es el comprendido **del 01 uno de enero al 30 treinta de septiembre del 2024**, con el objeto y alcance de **verificar la atención a los procedimientos de mediación o conciliación, en la que se evaluará el cumplimiento de los requisitos y procesos establecidos en la Unidad del Centro de Mediación Municipal para la atención de estos, así como la correcta remisión de casos no resueltos a la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales**. Le notifico, además, que la práctica de la auditoría dará inicio el día de su apertura 19 de junio de 2025 dos mil veinticinco, con una duración de hasta 03 tres meses, en la inteligencia de que esta podrá ser ampliada a otros ejercicios, objeto, alcance y período de ejecución, de considerarse necesario. De igual manera, se informa que durante el transcurso de la auditoría se podrán aplicar cuestionarios o entrevistas a las personas servidoras públicas que se considere necesario, así como efectuar visitas, inspecciones oculares y aplicar cualquier técnica, procedimiento o metodología necesaria para cumplir con el objeto de la auditoría, y éstos junto con sus hallazgos, formarán parte de los resultados de la misma.

Por todo lo anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se le solicita que instruya las medidas y acciones necesarias para que a las personas comisionadas se les proporcionen, en los términos y plazos que le sean requeridos, los informes, documentos y en general, los datos y la cooperación técnica para realizar la auditoría en comento; y asimismo, durante la ejecución de la auditoría se les proporcione un espacio físico digno para desempeñar su labor y resguardar la información bajo llave por la seguridad y confidencialidad de la misma.



► Auditoría

Contraloría Ciudadana

Dirección de Auditoría

Oficio: DA/168/2025

Asunto: Orden De Auditoría AAD/012/2025

requerimientos de información y documentación; ello con la finalidad de crear un canal de comunicación que facilite la interacción entre la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana y su dependencia.

Por último, le informo que oponerse a la práctica de la auditoría, no proporcionar en forma completa y oportuna los informes, datos y documentos que le sean requeridos, no dar respuesta alguna o retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, puede constituirse como una falta administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el numeral 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que de actualizarse el supuesto jurídico, se actuará en consecuencia.

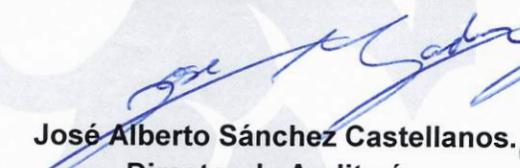
Lo anterior de conformidad con el Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Ciudadana para el año 2025, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III; 48, numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; y 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, agradezco su colaboración y la atención que brinde al presente.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; 19 de junio del 2025.

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"


José Alberto Sánchez Castellanos.

Director de Auditoría.

Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.



**Gobierno de
Guadalajara**

**Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana**

C.C.P. Lic. José Manuel Romo Parra. Secretario General. – Para conocimiento.
Archivo.


MGRS*